



## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTOS

#### DE LLANERA

*ANUNCIO. Extracto de la convocatoria para la concesión de subvenciones a personas físicas o jurídicas por la organización y desarrollo de campamentos de verano para jóvenes, ejercicio 2019.*

BDNS(Identif.):452720

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans>).

#### *Primero.*—Objeto.

Es objeto de convocatoria la concesión de subvenciones destinadas a personas físicas o jurídicas con motivo de la organización, desarrollo y ejecución de campamentos de verano para niños y adolescentes, con edades comprendidas entre los 7 años y los 25 años, siempre que cumplan los siguientes requisitos:

1. Que en el campamento participen al menos en un 90% niños, niñas y jóvenes empadronados en el municipio de Llanera con un año de antelación a su celebración.
2. Contar con un Director con titulación expedida por cualquier Escuela de Tiempo libre reconocida o con titulación equivalente en ocio y tiempo libre o animación socio cultural, quién deberá ejercer durante todo el período de duración del campamento y no podrá ejercer su función en dos o más eventos distintos simultáneamente.
3. Que el total de monitores asistentes lo sean con titulación expedida por cualquiera de las escuelas citadas o con titulación equivalente en ocio y tiempo libre o animación socio cultural debiendo así ejercer durante todo el período de duración del campamento. Cada tanda de campamento o colonia tendrá un mínimo de un monitor por cada diez participantes.
4. Que el total de monitores, directores, cocineros, auxiliares, etc. y demás personas participantes y organizadoras del campamento sean voluntarios y por tanto no reciban ningún tipo de remuneración por ello. Dicha circunstancia se certificará por el Director/responsable del campamento.
5. El campamento deberá tener una duración mínima de siete días o seis noches. Deberá asimismo tener una asistencia mínima de 15 participantes, que se reducirá a seis en el caso de ir dirigidos a colectivos de personas discapacitadas.

#### *Segundo.*—Créditos presupuestarios.

Los créditos presupuestarios a los que se imputa la subvención son de 5.000 euros, siendo esta la cuantía total máxima de las subvenciones convocadas dentro del crédito disponible con cargo a la aplicación presupuestaria 338.48900, del presupuesto municipal prorrogado para 2019.

#### *Tercero.*—Beneficiarios.

Podrán optar a las subvenciones reguladas en la presente normativa las personas físicas y jurídicas que trabajen en el marco del ocio y tiempo libre infantil/juvenil, y que estén ubicadas y tengan su ámbito de actuación y domicilio social en Llanera y no tengan ánimo de lucro.

No podrán tener obtener la condición de beneficiarias las entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 13 apartado 2 y 3 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

#### *Cuarto.*—Bases reguladoras

En el *Boletín Oficial del Principado de Asturias* n.º 91 de 21 de abril de 2017, se publicó el texto íntegro de la Ordenanza Específica reguladora de la concesión de subvenciones a personas físicas o jurídicas por la organización y desarrollo de campamentos de verano para jóvenes, en régimen de concurrencia competitiva, que fue aprobada inicialmente por acuerdo plenario de fecha 2 de febrero de 2017 que pasó a ser definitivo.

#### *Quinto.*—Forma, lugar y plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes será de 10 días naturales, a contar desde el día siguiente al de la publicación de este extracto de la convocatoria en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*.

Las solicitudes de las subvenciones vendrán suscritas por la persona física, presidencia o representante legal de la entidad o persona facultada para tal fin y dirigidas al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Llanera en el modelo normalizado que consta en el anexo I de la Ordenanza; se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Llanera, sito en Avda. Prudencio González, 2 o en cualquiera de las formas previstas en la legislación de procedimiento administrativo.



*Documentación a presentar por los solicitantes.*

1. Solicitud: según el modelo establecido en el anexo I de la Ordenanza.

2. Programa-proyecto de que se trate, con detalle de lugares de celebración, número de participantes previsto y edades de los mismos, listado de monitores y otro personal, finalidad y objetivos que se persiguen, al que se adjuntará la siguiente documentación:

- Presupuesto detallado de ingresos y gastos, con indicación de los recursos previstos para la realización del programa planteado (aportaciones de los participantes, patrocinadores en su caso, patrimonio propio, etc.)
- Fotocopia de las titulaciones de Director, Monitores, así como manipuladores de alimentos, socorrista o similar si los hubiera y en definitiva, cuantos medios humanos y profesionales se cuente para su desarrollo.
- Plano o croquis detallado del lugar de ubicación del campamento y formas de acceso.
- Fotocopia del Seguro de Responsabilidad Civil contratado.

3. Documentación a adjuntar:

- Fotocopia del DNI del solicitante.
- Caso persona jurídica (asociaciones, entidades u otros colectivos legalmente constituidos), fotocopia del CIF de la entidad.
- Documento acreditativo de la constitución de la asociación en su caso.
- Copia de los estatutos de la asociación o entidad debidamente legalizados, en su caso.
- Documento acreditativo de la representación legal del/la solicitante en su caso.
- Declaración responsable de no estar incurso/s la/s persona/s física/s, jurídica/s, la entidad/es, asociación/es o la/s persona/s que ostenta/n la representación legal de la/s misma/s en alguno de los supuestos de prohibición para obtener la condición de beneficiaria de subvenciones por incapacidad o incompatibilidad establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (declaración que se formulará según el modelo del anexo II de la Ordenanza).
- Declaración de hallarse al corriente en el cumplimiento de obligaciones tributarias, de la Seguridad Social y de no ser deudor del Ayuntamiento de Llanera, por cualquier tipo de deuda de derecho público vencida, líquida y exigible por la vía de apremio, siendo suficiente como medio de acreditación la declaración responsable de este requisito para lo que se utilizará también el modelo del anexo II antes señalado, sin perjuicio del deber de aportar, en todo caso y antes de la propuesta de resolución de concesión de subvenciones, las certificaciones acreditativas oportunas.
- Ficha de acreedores debidamente cumplimentada según el modelo del anexo III de la Ordenanza.

*Sexto.*—Más información.

El texto íntegro de las Bases (que incluye los criterios de distribución en el artículo sexto y anexos normalizados) se podrá consultar en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias* número n.º 91 de 21 de abril de 2017, tablón de anuncios y página Web.

En Posada de Llanera, a 30 de abril de 2019.—El Alcalde-Presidente.—Cód. 2019-04508.